



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 108 (16-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL D E LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 108 (16-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante correo electrónico del once (11) de febrero de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, allegó certificado de incapacidad N° 48383006 generado por el Doctor Juan Felipe Sánchez Vergara médico general de VIRREY SOLIS I.P.S de fecha once (11) de febrero de 2022 donde le concedió un (1) día de incapacidad médica comprendida por el día once (11) de febrero de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ					
EPS	Salud Total EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.677.751					
FECHA DE INCAPACIDAD	Once (11) de febrero de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	1	11-02-2022 al 02-02-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Uno (01)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$ 0	1	100	\$ 55.925	\$ 55.925

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un (01) día de licencia por enfermedad a la funcionaria ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, comprendida por el día once (11) de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.925) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.133.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 108
(16-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **16-FEB-2022**

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Claudia Milena Salazar /Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<i>Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.</i>		

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO:	ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ				CÉDULA:	52739133			
EPS: SALUDTOTAL EPS									
Total Días	1								
Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico									
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC EPS	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	
48383006	11/02/2022	11/02/2022	1	\$ 1.677.751			1	\$ 55.925	
Total a Pagar por Incapacidades								\$ 55.925	
DIAS AL 100%	1	\$ 55.925	Incapacidad Inicial, Enfermedad General.						
DIAS AL 66.667%	0	\$ 0							
TOTAL:		\$ 55.925							

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF





BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Fwd: Incapacidad y certificación de aislamiento

1 mensaje

Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>
Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

11 de febrero de 2022, 14:18

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano** <talentohumano@idartes.gov.co>
Date: vie, 11 feb 2022 a las 14:16
Subject: Fwd: Incapacidad y certificación de aislamiento
To: Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

Cordial saludo

Envío para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

De: **Andrea Del Pilar Rodriguez Rodriguez** <andrea.rodriguez@idartes.gov.co>
Date: vie, 11 feb 2022 a las 13:20
Subject: Incapacidad y certificación de aislamiento
To: Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>
Cc: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO <sandra.velez@idartes.gov.co>, Laura Catalina Martinez Lopez <laura.martinezlopez@idartes.gov.co>

Buen dia

Remito los documentos del asunto para el trámite pertinente.

Tengo una pregunta teniendo en cuenta los documentos el lunes trabajaria desde casa?

Saludos

----- Forwarded message -----

De: **Maribel Rodriguez** <distrihera@gmail.com>
Date: vie., 11 de feb. de 2022 12:33 p. m.
Subject: CamScanner 02-11-2022 12.31.pdf
To: <andrea.rodriguez@idartes.gov.co>

--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(601)3795750 - Ext. 4101




 ¡La próxima década ya comenzó!

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

--

Carolina Rodriguez Suarez
Nómina
Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 4105



 **CamScanner 02-11-2022 12.31.pdf**
818K



CERTIFICACIÓN DE AISLAMIENTO INDIVIDUAL PREVENTIVO

Dando cumplimiento a los lineamientos, comunicados, guías y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria, en especial aquellas dirigidas a prevenir y mitigar el contagio por la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID 19) y sus variantes, se emite la presente Recomendación de Aislamiento Individual Preventivo, en el que se le sugiere al paciente ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ con identificación número 52739133 a continuar en su domicilio desde el día 02/11/2022 hasta el día 02/17/2022, acatando las instrucciones de aislamiento individual y social, autocuidado y diferentes medidas de prevención de contagio y vigilancia de signos de alarma.

Recuerde, si cuenta con el esquema completo de vacunación SARS-COV-2 (COVID 19) y no presentan síntomas, aún si ha tenido contacto estrecho; si el resultado de su prueba SARS-COV-2 (COVID 19) es negativa; si el profesional médico determina que no es susceptible de aislamiento según la sintomatología y no presenta signos de alerta, podrá reintegrarse a sus actividades laborales y personales, de acuerdo con la nueva normalidad.

RECOMENDACIONES DE AISLAMIENTO INDIVIDUAL

- Limitar los movimientos dentro del domicilio y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina y baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).
- Instalarse en habitación individual con condiciones sanitarias favorables bien ventiladas haciendo intercambios de aire de manera natural realizando la apertura periódica de ventanas.
- Limitar el número de cuidadores. De ser posible, de la atención se debe ocupar una persona que goce de buena salud y que no presente enfermedades crónicas o que afecten a su respuesta inmunitaria. Recuerde que la persona que lo apoye deberá usar los respectivos elementos de protección personal.
- Restringir la entrada de visitantes hasta que no se haya dado de alta, su resultado sea negativo o esté libre de signos o síntomas.
- En lo posible tener baño exclusivo; en caso de no poder contar con esto, deberá realizar desinfección una vez lo use.
- Limitar y reducir el número de personas con las que socialice.
- Usar tapabocas y lavar las manos de forma frecuente.

Se expide el presente certificado de recomendación de aislamiento, por solicitud expresa del paciente. Este volante de recomendación de aislamiento no constituye una incapacidad médica formal, ni sustituye o modifica los alcances legales de la misma. La recomendación de aislamiento es una medida de salud pública para proteger la transferencia cruzada del virus, y el cumplimiento de esta es responsabilidad y voluntad exclusiva del usuario.

Cordialmente;

Juan Felipe Sanchez Vergara

MEDICINA DE URGENCIAS

SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo a los límites legales, las excepciones establecidas por la normalidad vigente y validando las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de la atención diseñada e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiada: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Escaneado con CamScanner



Fecha y Hora: 11 Feb 2022

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 52739133

Nombre: ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Fecha de Nacimiento: 18 Mar 1982

Dirección: CR 4A 1 73

Teléfono: 7840

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3014407082

Email: adarodriguez66@hotmail.com

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: U07.2

Nap Anterior: 02074-2207401517

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad General

DETALLE

Días de incapacidad: 1

Fecha inicio incapacidad: 11 Feb 2022

PR - 2150108

Fecha final incapacidad: 11 Feb 2022

INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Juan Felipe Sanchez Vergara

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA DE URGENCIAS

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UPB AMERICAS

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) CR 67 4 G 68

OBSERVACIONES

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

**SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS**

Virrey Solis I.P.S. S.A. asumirá la cobertura económica de los servicios de salud brindados si hicieran parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, favor cobrar LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y validando las exoneraciones en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados: procedimientos o servicios adicionales y/o derivados solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F02-A-V-3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.**Firma Usuario**

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Juan Felipe Sanchez Vergara REGISTRO N.º 020749360 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219